

# N° 2098

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 205 de Viernes 24-10-14

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

---

### PODER LEGISLATIVO

**NO SE PUBLICAN LEYES**

**PROYECTOS DE LEY**

**Expediente 17.305**

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

---

- [PROYECTOS](#)
- [Expediente 17.305](#)
- [EDICTOS](#)

### PODER EJECUTIVO

**NO SE PUBLICAN DECRETOS EJECUTIVOS**

---

- [ACUERDOS](#)
    - [MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES](#)
    - [MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ](#)
- 

### DOCUMENTOS VARIOS

---

- [DOCUMENTOS VARIOS](#)
    - [EDUCACIÓN PÚBLICA](#)
    - [JUSTICIA Y PAZ](#)
    - [AMBIENTE Y ENERGÍA](#)
- 

### PODER JUDICIAL

**RESEÑAS**

**SALA CONSTITUCIONAL**

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-000248-0007-CO, promovida por Luis Gerardo Fallas Acosta, en calidad de Defensor Adjunto de los Habitantes contra de los artículos 2 inciso 45), 81, 82 y 149 de la Ley N° 9078 denominada Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, se ha dictado el voto número 2014008481 de las dieciséis horas y uno minutos del once de junio del dos mil catorce, que literalmente dice:

Por tanto: «Se declara con lugar la acción. En consecuencia por ser contrarias a la Constitución Política, se anulan: a) la palabra “obligatoriamente” contenida en el texto del inciso 45) del artículo 2); b) el texto completo del artículo 81; c) el párrafo final del artículo 82, que dice: “Toda persona que solicite la emisión del permiso o de la licencia de conducir por primera vez, o su renovación, brindará una dirección electrónica para recibir notificaciones; caso contrario, el Cosevi asignará una DEV al conductor.” De igual forma, se anula también el texto del artículo 149, con excepción de su párrafo tercero en cuanto recoge obligaciones para las personas jurídicas dueñas de vehículos, no relacionadas directamente con el objeto de esta acción. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de este pronunciamiento en el sentido de que esta declaratoria no afecta la validez y eficacia de las infracciones que hayan adquirido firmeza en sede administrativa y judicial. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Reséñese este pronunciamiento en el diario oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Reséñese este pronunciamiento en el diario oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

[RESEÑAS](#)

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

- [RESOLUCIONES](#)
- [EDICTOS](#)

## **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

[CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA](#)

## **REGLAMENTOS**

**JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL**

## REFORMA REGLAMENTO GENERAL PARA EL COBRO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES A LAS INSTITUCIONES COTIZANTES AL RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

### **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**

DEROGATORIA REGLAMENTO DEL FESTIVAL DE LA LUZ

### **MUNICIPALIDAD DE GRECIA**

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA

- **REGLAMENTOS**
    - JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES
    - DEL MAGISTERIO NACIONAL
    - MUNICIPALIDADES
- 

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

### **CONSEJO NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE**

Por disposición del Consejo Nacional de la Asociación Cruz Roja Costarricense mediante acuerdo firme III-4 de la sesión ordinaria número 18/2014, celebrada el 26 de setiembre del 2014, se convoca a los asociados activos a la asamblea general extraordinaria 05-2014, a realizarse el domingo 23 de noviembre del 2014, en el auditorio Miguel Blanco Quirós, ubicado en el primer piso del edificio principal del Organismo de Investigación Judicial, avenidas seis y ocho, calles diecisiete y diecinueve, Barrio González Laman, San José. Se celebrará la asamblea general extraordinaria 05-2014, en primera convocatoria a las 7:00 horas en el caso de no completarse el quórum estatutario a la hora señalada se celebrará la asamblea válidamente en segunda convocatoria con la asistencia de un mínimo de cincuenta asociados presentes una hora después, de conformidad con lo señalado en los artículos veintisiete incisos a), veintiocho y veintinueve del Estatuto de la Asociación Cruz Roja Costarricense. Dicha convocatoria se realiza con la siguiente agenda:

Informe de la fiscalía general sobre el caso NAVSAT

Continuación reforma integral de estatuto de la asociación Cruz Roja Costarricense.

- **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**
    - BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
    - UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
    - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
    - PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
    - INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
    - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
    - avisos
- 

## **RÉGIMEN MUNICIPAL**

- MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
- MUNICIPALIDAD DE GRECIA
- MUNICIPALIDAD DE ATENAS

## AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

## NOTIFICACIONES

- NOTIFICACIONES
    - JUSTICIA Y PAZ
    - MUNICIPALIDADES
- 

# BOLETÍN JUDICIAL

## SALA CONSTITUCIONAL

Asunto: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Hace saber:

### TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 11-013081-0007-CO promovida por Mayid Halabi Fauaz, Sindicato de Ingenieros del Ice y Afines contra el Decreto Ejecutivo número 35148-MINAET “Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones” en su totalidad y de los artículos 1, 3, 10, 12, 13, 117, 182, 183, 192, 193, 141, 204 y 41 de ese Decreto Ejecutivo, por estimarlos contrarios a los artículos 7, 9, 39, 41, 121 inciso 14, 129, 139 incisos 3) y 18), 183, 184, 188 y 190 de la Constitución Política y a los Principios de Democracia Participativa, de Control y Vigilancia de la Hacienda Pública y de Reserva de Ley en materia de regulación de derechos fundamentales, se ha dictado el voto número 2014-016158 de las catorce horas y treinta minutos del uno de octubre del dos mil catorce, que literalmente dice:

«Por mayoría se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. Los magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran inconstitucionales del Decreto Ejecutivo número 35148-MINAET “Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones”, el artículo 13 por violación al principio de jerarquía de las fuentes; el artículo 117 en la frase “La no resolución de la solicitud dentro del término indicado, será considerada como silencio positivo.” por aplicar la figura del silencio positivo en una materia en que no procede ; los artículos 10, 141, 192 y 204, por haberse omitido darle participación a las organizaciones

interesadas . En lo demás, declaran sin lugar la acción por otras razones. El Magistrado Rueda salva el voto parcialmente, rechaza de plano la acción respecto de los artículos 3,12, 13, 41, 93, 117, 141, 182, 183,193 y 204 del Decreto impugnado, únicamente por falta de legitimación activa; asimismo, declara con lugar la acción respecto de los numerales 10 y 192 impugnados y da razones separadas para desestimar la acción respecto del ordinal 1. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)